

Bucaramanga, 04 de agosto de 2025

Señor:

JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA - REPARTO

L.C.

REF: ACCION DE TUTELA contra Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S)

Derechos Vulnerados: Derecho a la igualdad, debido proceso, mérito y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

FREDY ALFONSO ROYERT MONTT, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito formulo acción de tutela en contra de la Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S) por la vulneración de mis derechos fundamentales al trabajo, acceso a cargos públicos por concurso de méritos y debido Proceso, con base en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO. - El día 03 de marzo de 2025, la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001, titulado *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación”*.

SEGUNDO. – Mediante “Boletín Informativo No. 01 del 06 de marzo de 2025 concurso de méritos de la FGN 2024, informan que se encuentra publicado la convocatoria para ofertar 4000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía. Así mismo informa que el proceso de registro e inscripción lo pueden realizar en la aplicación SIDCA3 a partir del 21 de marzo hasta el 22 de abril de 2025”. El acceso al aplicativo se debe realizar mediante el enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.



TERCERO. – El día 22 de abril de 2025, la plataforma se encontraba con graves falencias de operatividad, intermitencias, errores de validación, caídas del sistema que impedían una adecuada inscripción y después de 25 intentos o token (código de seguridad generado por la plataforma SIDCA 3 hacia mi correo personal) pude realizar el pago y la inscripción al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO II, código empleo I-106-M-07-(1). Para ello sigue los pasos indicados "GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS".

CUARTO. – Para ese mismo día 22 de abril, se realizó el registro de los documentos que acreditan entre ellos mi experiencia laboral, para ello se siguieron las indicaciones de la "GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS" de la página 29 a la 33.

QUINTO. – Para ese mismo día 22 de abril, se realizó el registro y cargue de todos los documentos, entre ellos de Estudios y experiencia laboral para ello se siguieron las indicaciones de la "GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS" de la página 29 a la 33, esto para el caso de la experiencia laboral.

SEXTO. – Igualmente para ese mismo 22 de abril, verifiqué cada uno de los documentos cargados al aplicativo y observé a través de ventana de visualización del aplicativo los documentos cargados. Con esta labor realizada di por hechos que mis registros y cargue quedaron conservados en las bases de datos del aplicativo.

SEPTIMO. – Así mismo ese mismo día 22 de abril, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 informa a través del "Boletín Informativo No. 04 del 22 de abril de 2025 concurso de méritos de la FGN 2024, que; Debido a que, la alta concurrencia de aspirante en la aplicación SIDCA3, el último día de la inscripción ha generado demoras en el cambio de estado a INSCRITO, y quienes pagaron derechos de participación y recibieron el comprobante de aprobación por parte de la pasarela de pagos, verán reflejado su estado en las próximas horas de hoy o mañana". Indudablemente reconoce inconvenientes de operatividad e intermitencia del aplicativo.



SEPTIMO. – El día 24 de abril de la presente anualidad tanto en el aplicativo SIDCA 3 como en la página web de la Fiscalía General de la Nación en el enlace <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/ofertas-de-empleo/concurso-de-meritos-ascenso-e-ingreso-4-000-vacantes-fgn-2024/aviso-informativos-concurso-de-meritos-fgn-2024-4-000-vacantes/> se informa a través “Boletín Informativo No. 05 del 24 de abril de 2025 concurso de méritos de la FGN 2024”, la inconsistencia operacional de la plataforma SIDCA 3 y otorgan dos días más 29 y 30 abril de 025 para el proceso de finalización de inscripción.



NOVENO. – El día 15 de mayo, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 informa a través del “Boletín Informativo No. 09 del 15 de mayo de 2025 concurso de méritos de la FGN 2024”, se encuentra publicada el listado definitivo de inscriptos al concurso de méritos de la FGN 2024”. Donde se evidencia en la siguiente imagen el pago y la inscripción al concurso.



sidca3.unifone.eshu.co/concurso/linea/consultarMenuInscritos/UNINGRESO

Nombre de usuario: FREDY ALFONSO ROYERT MONTT

Selección de Empleo

Seleccionar empleo en la modalidad de INGRESO

Para ver sus opciones de OPECE a Inscrito de clic en el "+" parte superior derecha de esta pantalla.

Empleo seleccionado:

Código Empleo	Denominación de empleo	Número inscripción	Modalidad	Nivel Jerárquico	Área	Salario	Departamento Inscriptores de Pruebas	Municipio Presentación de Pruebas	Proceso / sub-proceso	Utilización De La Vacante Por Dirección Seccional	Ciudades De Ubicación De Las Vacantes	Número de vacantes	Estado del Empleo	Estado Liquidación	Antes
1-100-M-07- (1)	PROFESIONAL ESPECIALIZAD II	0133355	INGRESO	PROFESIONAL	MISIONAL	58.923.864.90	SANTANDER	ENCARAMANI	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DOCUMENTAL			1	INSCRIPTO	PASADO	

Registros por página: 10 1 - 1 DE 1

DECIMO. – El día 25 de junio, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 informa a través del “Boletín Informativo No. 10 del 25 de junio de 2025 concurso de méritos de la FGN 2024”, publican el resultado de la etapa de verificación de requisitos mínimos y condiciones de participación – VRMCP de los inscritos que es el 02 julio de 2025 y las reclamaciones se podrá realizar el día 03 y 04 de julio de 2025 a través del módulo de SIDCA3.



DECIMO PRIMERO. – El día 02 de julio de 2025, consultado los Resultados Verificación de Requisitos Mínimo en la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, me encuentro no admitido para el concurso FGN 2024, tal como se indica en la observación de la etapa de VRMCP del aplicativo: **“El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección”**

Observación de la etapa VRMCP

El aspirante acredita solamente el requisito Mínimo de educación, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

Resultado Etapa VRMCP	Admitidos para esta OPRCE	No admitidos para esta OPRCE
No admitido	11%	2%

DECIMO SEGUNDO. - Así mismo ese día 02 julio, realizó consulta en el aplicativo web SIDCA 3 en el módulo de Experiencia, evidenciándose que ningún de los documentos que fueron cargados el día 22 de abril de este año, no aparecen cargados ni por lo tanto no se dejan visualizar.

Cargue de Documentos

Favor adjuntar todos los documentos que considere necesarios para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024

OTROS SOPORTES EDUCACIÓN EXPERIENCIA

Importante Recordar: Antes de cargar los soportes de experiencia, consulte los criterios para la remisión documental establecidos en el artículo 16 del Acuerdo No. 885 de 2025 - Concurso de Méritos FGN 2024

Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
DIRECCION EJECUTIVA SECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BUCARAMANGA	TECNICO GRADO 11	2009-04-23	2009-12-19		
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	TECNICO DE SISTEMAS GRADO 11	2012-07-18	2013-11-05		
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	PROFESIONAL DE GESTION B	2017-09-23		2025-04-20	
DIRECCION EJECUTIVA SECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL BUCARAMANGA	JEFE DE GRUPO DESARROLLO	1991-20-18	2009-04-12		
DIRECCION EJECUTIVA SECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL BUCARAMANGA	TECNICO GRADO 10	2018-05-18	2019-02-22		
TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA	TECNICO DE SISTEMAS GRADO 11	2019-12-04	2017-08-22		

Registros por página: 10 1 - 6 de 6

DECIMO TERCERO. – El día 04 julio 2025, realice la reclamación ante Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 a través de aplicativo SIDCA3. Ver anexo.

DECIMO CUARTO. – El día 25 julio 2025, recibí respuesta, donde se ratifican en la NO ADMISION al concurso de FGN 2024.

DECIMO QUINTO. – Acreditó de manera fehaciente la existencia de más de 2800 acciones de tutelas, las cuales podrán ser consultadas en el siguiente link <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/indexlink/acciones> y <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/ofertas-de-empleo/concurso-de-meritos-ascenso-e-ingreso-4-000-vacantes-fgn-2024/acciones-judiciales-concurso-de-meritos-fgn-2024/> donde se señalan graves falencias de operatividad, intermitencias, errores de validación, caídas del sistema que impedían una adecuada inscripción, los cuales son atribuible al aplicativo o a la entidad. Respecto de los errores tecnológicos dicha entidad muestra unos pantallazos de su propia plataforma, indicado que la misma funcionó correctamente, es decir las entidades demandadas actúan como juez y parte, puesto que ellos no van a reconocer los errores o problemas tecnológicos del sistema, en perjuicio de ellos, puesto que reconocer que hubo problemas tecnológicos, deslegitimaría su propia plataforma y por ende su proceso de selección. Pese a que el postulado de la buena fe para ellos no tiene ninguna validez, y al contrario trasladan la carga de la prueba al ciudadano, que no tiene las facilidades para acceder a los metadatos de su sistema y traer prueba de las afectaciones que ocurrieron al interior del mismo, interpretan de forma desfavorable al ciudadano el cargue de documentos, es decir señalan que yo de forma irresponsable no subí el documento en el tiempo establecido. ¿Qué interés tendría, de no subir un documento para un cargo que estoy aspirando? Es absurdo el análisis que hace la entidad, la carga de la prueba se invierte, puesto que quien más interesado que le evalúen un documento que el propio concursante. De lo señalado al comienzo de este acápite, indico y anexo las acciones de tutelas, que dan fe de la existencia inconvenientes del aplicativo SIDCA3.

11001 31 87 017 2025 00049 00
010-2025-00078-01 Juzgado 10 Penal Circuito Cali
54-498-33-33-001-2025-00121-00
73001 31 07 002 2025 000058 00
110013110025-2025-00256-00
760013109010 2025 00078-00

41551310300120250007800
23417310500120251006400
11001 31 05 052 2025 10069 00
41551310300120250007800
18001-31-09-004-2025-00076-00

En Sentencia T-497 de 2022, la magistrada Natalia Ángel Cabo afirmó: «Corresponde a las entidades organizadoras de procesos de mérito garantizar que sus plataformas tecnológicas funcionen adecuadamente y cuenten con trazabilidad suficiente para evitar perjuicios derivados de fallas no imputables a los aspirantes. La amenaza de exclusión por una supuesta omisión técnica debe valorarse como riesgo cierto, incluso si aún no se ha materializado»

Asimismo, en la Sentencia T-060 de 2021, el magistrado José Fernando Reyes Cuartas concluyó que: «La falta de un acto definitivo no excluye la procedencia excepcional de la acción de tutela, si el proceso puede derivar en una exclusión futura por causas no imputables al aspirante, especialmente cuando la plataforma tecnológica es administrada por un particular en convenio con la entidad pública».

Arguyo que no existió una conducta omisiva de mi parte, pues actúe de buena fe, con diligencia y dentro del plazo oportuno, como quiera que cargué los archivos dentro del término legal. Por tanto, estimo que, si la plataforma no los conservó, dicha falla no puede ser atribuible al usuario.

Refirió, señor(a) juez(a), que al no tenerse en cuenta la totalidad de los documentos cargados en el aplicativo se está vulnerando su derecho fundamental al debido proceso y lo que busca por este medio es evitar un perjuicio irremediable, comoquiera que no es viable acudir a la jurisdicción contencioso administrativa pues ello afectaría en gran medida el calendario del concurso.

PRETENSIONES

PRIMERA. Declarar que las accionadas a través de la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN-2024, vulneraron mis derechos fundamentales a la igualdad [Artículo 13º C.P.], al acceso a cargos públicos [Artículo 40º, numeral 7º C.P.], y al debido proceso [Artículo 29º C.P.], conforme a lo establecido en el artículo 8º del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDA. Ordenar a las accionadas a través de la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024-que restablezca los documentos de EXPERIENCIA tanto de la Rama Judicial como el de la Fiscalía General de la Nación en el aplicativo SIDCA3 y cambiar el estado de no admitido a ADMITIDO.

JURAMENTO

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes relatados. La presente acción constitucional se presenta a nombre propio.

PRUEBAS

Para facilitar el estudio de la presente acción constitucional por parte de la autoridad judicial, y como evidencia que cumplí con las exigencias para ser ADMITIDO al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL, me permito presentar los siguientes elementos probatorios:

1.- Cedula de Ciudadanía

2.- Certificado laboral de:

Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final
DIRECCION EJECUTIVA SECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL BUCARAMANGA	TECNICO GRADO 11	2009-04-23	2009-12-19
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	TECNICO DE SISTEMAS GRADO 11	2012-07-10	2015-11-30
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	2017-08-23	Actual
DIRECCION EJECUTIVA SECCINAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BUCARAMANGA	JEFE DE GRUPO DISAJ 09	1991-02-18	2009-04-12
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BUCARAMANGA	TECNICO GRADO 10	2010-01-18	2010-02-22

3.- Link consulta de acciones constitucionales interpuesta por falencias en el aplicativo SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/indexlink/acciones> y <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/ofertas-de-empleo/concurso-de-meritos-ascenso-e-ingreso-4-000-vacantes-fgn-2024/acciones-judiciales-concurso-de-meritos-fgn-2024/>

4.- Acciones de tutelas como precedente de falencias de operatividad e intermitencias del aplicativo SIDCA3:

11001 31 87 017 2025 00049 00
010-2025-00078-01 Juzgado 10 Penal Circuito Cali
54-498-33-33-001-2025-00121-00
73001 31 07 002 2025 000058 00
110013110025-2025-00256-00
760013109010 2025 00078-00
41551310300120250007800
23417310500120251006400
11001 31 05 052 2025 10069 00
18001-31-09-004-2025-00076-00

- 5.- Guía de orientación al aspirante para el registro, inscripción y cargue de documentos.
- 6.- Acuerdo No. 001, titulado *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación”*.
- 7.- Reclamación ante UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024.
- 8.- Respuesta a la reclamación por parte de la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Derecho al debido proceso administrativo (artículo 29 C.P.)
- 2.- Derecho a la igualdad (artículo 13 C.P.)
- 3.- Derecho al acceso a cargos públicos (artículo 40.7 C.P.)
- 4.- Buena fe y confianza legítima (artículos 83 y 209 C.P.)
- 5.- Sentencia T-497 de 2022, la magistrada Natalia Ángel Cabo afirmó: «Corresponde a las entidades organizadoras de procesos de mérito garantizar que sus plataformas tecnológicas funcionen adecuadamente y cuenten con trazabilidad suficiente para evitar perjuicios derivados de fallas no imputables a los aspirantes. La amenaza de exclusión por una supuesta omisión técnica debe valorarse como riesgo cierto, incluso si aún no se ha materializado».
- 6.- Asimismo, en la Sentencia T-060 de 2021, el magistrado José Fernando Reyes Cuartas concluyó que: «La falta de un acto definitivo no excluye la procedencia excepcional de la acción de tutela, si el proceso puede derivar en una exclusión futura por causas no imputables al aspirante, especialmente cuando la plataforma tecnológica es administrada por un particular en convenio con la entidad pública».

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones electrónica [REDACTED]

Bucaramanga.

Atentamente,

FREDY ALFONSO ROYERT MONTT

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]